



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Suplemento al B.O.P.A. nº 182 del 6 de agosto de 2005

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:			
<i>Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se crean los Diplomas de Calidad Turística y los Diplomas de Excelencia Turística y se establecen las bases que han de regular su concesión .....</i>	1	<i>Resolución de 13 de julio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para inversión en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias .....</i>	7
<i>Resolución de 13 de julio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de Corporaciones Locales para inversión en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias .....</i>	3	<i>Resolución de 13 de julio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias .....</i>	10
		<i>Resolución de 13 de julio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias .....</i>	13

**I. Principado de Asturias**

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se crean los Diplomas de Calidad Turística y los Diplomas de Excelencia Turística y se establecen las bases que han de regular su concesión.*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, consciente de que el sector turístico se ha convertido en la actualidad en un sector estratégico capaz de contribuir decisivamente en la generación de riqueza y empleo para Asturias ha venido apoyando cuantas actuaciones que de manera directa o indirecta contribuyen a la promoción turística de la región.

En el marco de esta política turística y dentro de la línea de apoyo y reconocimiento al sector se crearon los Diplomas de Excelencia y Calidad Turística para destacar el importante valor del trabajo cuidado y esmerado de los agentes turísticos asturia-

nos, y su gran contribución a la Imagen Turística del Principado de Asturias.

El satisfactorio resultado del otorgamiento de estos premios, la experiencia acumulada durante la vigencia de los mismos así como los cambios experimentados por las normas que afectan a esta materia, aconsejan proceder a la actualización de los mismos en el sentido de darles aún mayor renombre y prestigio creando para ello una distinción para cada categoría que pasarán a denominarse Diplomas de Calidad Turística y Diplomas de Excelencia Turística con convocatoria y regulación propia.

Por todo ello, en el convencimiento de que el reconocimiento público que estos premios comportan servirá de recompensa y a la vez de acicate a las personas premiadas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.22 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias que establece la competencia exclusiva del Principado en materia de Turismo y el Decreto 85/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura comunicación Social y Turismo, y en el que se establecen como funciones entre otras, las de fomento y promoción de los recursos turísticos,

#### RESUELVO

*Primero.*—Crear los Diplomas Turísticos con las siguientes categorías:

1. Diplomas de Calidad Turística destinados a distinguir a aquellos agentes turísticos que operan en Asturias y que destacan en el servicio, el esmero, el trato al cliente, el cuidado de los detalles, la puesta en valor de los recursos autóctonos, la mejora en la imagen y la promoción de Asturias, en definitiva, la personalización de nuestros valores culturales, patrimoniales, medioambientales.

Los Diplomas de Calidad Turística tendrán una vigencia temporal anual y se concretan en cuatro modalidades:

- a) Establecimiento de Alojamiento Turístico. Con esta distinción se premiará aquel alojamiento que destaque tanto por su labor promocional, por la calidad del servicio que presta y por la implicación con las características medioambientales, culturales, etnográficas, y patrimoniales asturianas.
- b) Establecimiento de Restauración. Con esta distinción se premiará a aquel establecimiento de restauración que destaque tanto por la calidad, como por la defensa, y promoción de la gastronomía asturiana, así como por la innovación de una cocina fundamentada en la utilización de ingredientes autóctonos.
- c) Empresas de Turismo Activo. Con esta distinción se quiere premiar a aquella empresa de turismo activo que destaque en el fomento de esta especialidad como herramienta de promoción del turismo asturiano y en su integración dentro del sector turístico.
- d) Corporación Local o Parroquia Rural. Se quiere premiar con esta distinción a aquel ente de la administración local que destaque en la puesta en valor de los recursos turísticos propios y en su labor de promoción del turismo en su ámbito territorial.

2. Diplomas de Excelencia Turística destinados a distinguir a aquellos establecimientos que, bien ostentando alguna de las marcas de calidad turística creadas por el Gobierno del Principado de Asturias o bien, estando en posesión de algún sistema de calidad reconocido, hayan conseguido mejoras sustanciales en su competitividad mediante la aplicación de los parámetros de calidad exigidos por sus normas reguladoras.

Los Diplomas de Excelencia Turística tendrán una vigencia temporal anual y se concretan en dos modalidades:

- a) Se pretende premiar a aquellos establecimientos ya sean de alojamiento o restauración que ostentando la marca de Casonas Asturianas, Mesas de Asturias o Aldeas de Asturias destaquen por su singularidad, ubicación, equipamiento y excelente servicio.
- b) Se pretende premiar a aquellas empresas turísticas que estando en posesión de alguna marca o sistema de calidad, distinta de las incluidas en el apartado anterior, destaquen por su singularidad, ubicación, equipamiento y excelente servicio.

*Segundo.*—Aprobar las bases que han de regir la concesión de los Diplomas de Calidad Turística y los Diplomas de Excelencia Turística.

*Tercero.*—Ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Derogar la Resolución de 11 de julio de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crean los Diplomas de Excelencia y Calidad Turística y así como las disposiciones por las que se modificó la mencionada norma (Resolución de 20 de mayo de 2002, Resolución de 26 de abril de 2002) y cuantas otras de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente regulación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—12.899.

#### Anexo

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESION DE LOS DIPLOMAS DE CALIDAD TURISTICA Y DE LOS DIPLOMAS DE EXCELENCIA DEL TURISMO

#### Artículo 1.—*Candidaturas.*

1. Las candidaturas a los Diplomas de Calidad Turística pueden ser presentadas por administraciones públicas o entes públicos del Principado de Asturias, así como por las asociaciones empresariales, profesionales y sindicales de turismo de Asturias, que estén legalmente constituidas.

La presentación de la candidatura se hará mediante un escrito firmado por el Secretario/a o por la persona que representante de la entidad, organización o asociación a la cual se acompañará como mínimo de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano colegiado de gobierno de la entidad, asociación o corporación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en forma de memoria histórica, explicativa, visual, sobre los candidatos presentados y avalados.

No podrán presentarse a estos premios las candidaturas de aquellas personas que hayan sido distinguidas por premios de

excelencia y calidad del Principado de Asturias en convocatorias anteriores.

2. Las candidaturas a los Diplomas de Excelencia Turística serán presentadas por las personas titulares de los establecimientos radicados en Asturias que ostenten alguna marca de calidad del Principado de Asturias (Casonas Asturianas, Aldeas de Asturias y Mesas de Asturias. Excelencia gastronómica) o cualquier otra marca o sistema de calidad.

La presentación de la candidatura se efectuará mediante escrito firmado por la persona titular del establecimiento que opta a los referidos premios acompañado de una memoria de los méritos alegados por cada participante cuya acreditación documental se realizará a través de los informes de valoración de las solicitudes de uso de las marcas así como de las posteriores auditorías de control que se aportarán al efecto.

#### Artículo 2.—Plazo de presentación de candidaturas.

Las candidaturas para los Diplomas de 2005 serán presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, sito en la Calle del Sol, 8, en Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En años posteriores, las candidaturas se presentarán en las dependencias señaladas en el párrafo primero del presente artículo con anterioridad al día 30 de abril de cada año, junto con la documentación que se señala en el artículo uno de las presentes bases.

#### Artículo 3.—Jurado.

Las candidaturas serán evaluadas por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.
- b) Vicepresidencia: La persona titular de la Gerencia de la Sociedad Regional de Turismo.
- c) Secretaría: La persona titular del Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas.
- d) Vocals:
  - Una persona en representante de cada una de las Comunidades Autónomas de los Programas España Verde y Ruta Vía de la Plata, exceptuando Asturias, designada por la Dirección General competente en materia de turismo de cada una de ellas.
  - Las personas distinguidas en el año anterior en cada una de las modalidades.
  - Dos personas expertas en turismo, invitadas por la Dirección General competente en materia de turismo.
  - Cuatro personas expertas en turismo designadas, dos a propuesta de la FADE, una a propuesta de la organización sindical CC.OO. y otra a propuesta de la de la organización sindical U.G.T.

Para la valoración de las candidaturas, el Jurado establecerá el método a seguir y los procedimientos que estime convenientes, incluyendo la solicitud de información complementaria a las personas interesadas.

El Jurado incorporará en su acta las consideraciones que estime en relación a la valoración de los agentes que hayan sido dis-

tinguidos. El Jurado elevará su propuesta a la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia, la cual resolverá en el plazo máximo de 6 meses.

#### Artículo 4.—Entrega de las distinciones.

La entrega de las distinciones se efectuará en un acto público especialmente organizado a estos efectos.

Las distinciones tendrán forma de diploma acreditativo así como de detalle conmemorativo donde aparecerá reflejado el año y la modalidad de la distinción.

Las personas distinguidas con los premios a la Excelencia y Calidad Turística de Asturias contarán con una divulgación especial en los medios de comunicación, y serán asimismo elemento destacado en los materiales y actuaciones publicitarias que durante el siguiente ejercicio desarrollen los órganos competentes en turismo del Principado de Asturias.

— • —

*RESOLUCION de 13 de julio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de Corporaciones Locales para inversión en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de Corporaciones Locales para inversión en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias, resultan los siguientes,

#### Hechos

*Primero:* Por Resolución de fecha 11 de febrero de 2005 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de Corporaciones Locales para inversión en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de febrero de 2005).

*Segundo:* Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII la Comisión de Evaluación designada por Resolución de fecha 5 de mayo de 2005 en su reunión del día 21 de junio de 2005 emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

*Tercero:* El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 24 de junio de 2005 propuesta de Resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el anexo I y II respectivamente de la propuesta.

*Cuarto:* Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455E.762.001 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400000926).

*Quinto:* Las entidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Sexto:* Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto

de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 13 de julio de 2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

*Segundo.*—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2005.

*Tercero.*—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvención, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 11 de febrero de 2005, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha Resolución.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones; sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales, publicada por Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono Anticipado de Subvenciones, modificada por Resolución de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero:* Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 143.729,00 € con cargo al concepto presupuestario 14.03.455E.762.001, de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

*Segundo:* Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

*Tercero:* La justificación de los gastos de las subvenciones y de los fines que motivaron su concesión se realizarán de la forma establecida en la base XI.

La justificación de los gastos subvencionados deberá realizarse con anterioridad al día 22 de noviembre de 2005, debiendo aportarse los correspondientes documentos originales que cumplan los requisitos legalmente establecidos, o copia de los mismos compulsadas por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, así como informe del Interventor/a Municipal comprensivo de las ayudas concedidas para la misma finalidad, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre estos extremos.

*Cuarto:* El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará previa su justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria y en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Asimismo, podrán realizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto.

No obstante, con carácter excepcional, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono Anticipado de Subvenciones, modificada por Resolución de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda.

*Quinto:* La concesión de las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

*Sexto:* Las entidades se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto a publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

*Séptimo:* Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Octavo:* Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de julio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en funciones (Decreto 20/2005, de 8 de julio, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 160, de 12 de julio de 2005).—13.660.

## Anexo I: Subvenciones concedidas

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	IMPORTE
2005/012128	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	ADQUISICION EDICIONES DE LIBROS DE PERSONAJES ILUSTRES DE LAVIANA "CENTRO DE INTERPRETACION CASA ARMANDO PALACIO VALDES"	1.500,00 €
2005/012129	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	AUMENTAR Y COMPLETAR SALA DE DOCUMENTACION DEL "CENTRO DE INTERPRETACION CASA ARMANDO PALACIO VALDES"	2.500,00 €
2005/012208	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	REDACCION PROGRAMA MUSEOGRAFICO "MUSEO ETNOGRAFICO DE QUIROS"	5.312,00 €
2005/012209	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	RESTAURACION ELEMENTOS ETNOGRAFICOS "MUSEO ETNOGRAFICO DE QUIROS"	2.968,00 €
2005/012211	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	ADQUISICION FONDOS "MUSEO ETNOGRAFICO DE QUIROS"	2.635,00 €
2005/012212	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	ADQUISICION EQUIPAMIENTO "ADQUISICION GENERAL" PARA "MUSEO ETNOGRAFICO DE QUIROS"	3.251,00 €
2005/012223	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	AMPLIACION DEL "MUSEO CASA NATAL DEL MARQUES DE SARGADELOS"	35.000,00 €
2005/012229	PATRONATO MUNICIPAL MUSEO ANTON	P8301401I	RESTAURACION ESCULTURAS DEL PARQUE ESCULTORICO DEL "MUSEO ANTON"	4.240,00 €
2005/012271	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	DOTACION MEDIOS AUDIOVISUALES PARA "EL MUSEO DEL VINO"	3.000,00 €
2005/012292	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	ACONDICIONAMIENTO DE LAS "ESCUELAS DEL CARMEN" PARA EQUIPAMIENTO CULTURAL	6.000,00 € para forjado planta baja
2005/012408	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	ADQUISICION MOBILIARIO TERRAZA DEL BAR-TIENDA DEL "MUSEO DE LA MADERA"	3.000,00 € para adquisición de 4 mesas y 16 sillas
2005/012411	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	ZONA VERDE DELANTE PALACIO DE VENEROS "MUSEO DE LA MADERA"	4.423,00 €
2005/012432	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	PROYECTOR MULTIMEDIA "AULA DIDACTICA DEL ORO"	2.000,00 €
2005/012433	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	OBRAS REPARACION CANALONES	4.000,00 €
2005/012461	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H	REDACCION PLAN ESTRATEGICO DEL "MUSEO MARITIMO" 2005-2010	9.000,00 €
2005/012473	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	ADQUISICION MATERIAL MUSEISTICO PARA EL "MUSEO DE LOS BOLOS DE ASTURIAS"	2.000,00 €
2005/012474	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE EL EDIFICIO DEL "MUSEO DE LOS BOLOS" DE ASTURIAS	4.000,00 € para zona del museo
2005/012523	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	RESTAURACION DEL PISON DE RABIL "MUSEO ETNOG-DE GRADO"	2.600,00 €
2005/012524	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	RESTAURACION LAGAR "MUSEO ETNOG. DE GRADO"	6.500,00 €
2005/012526	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO "MUSEO ETNOG. DE GRADO"	1.900,00 €
2005/012766	AYUNTAMIENTO DE VALDES	P3303400J	ADECUACION LOCAL MUNICIPAL PARA ALMACEN "COLECCION MUSEOGRAFICA MUNICIPAL"	24.000,00 €
2005/012886	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR	P8302405I	EQUIPOS DE REPROGRAFIA PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACION DEL MUSEO DEL FERROCARRIL	2.900,00 €
2005/012887	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR	P8302405I	ARMARIO PARA ARCHIVO DE DIAPOSITIVAS PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACION DEL PARQUE ARQUEOLOGICO NATURAL DE LA CAMPA DE TORRES	4.500,00 €
2005/012888	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR	P8302405I	EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL TRATAMIENTO DE IMAGENES PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACION DEL "MUSEO CASA NATAL DE JOVELLANOS"	1.500,00 €
2005/012914	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	ADQUISICION PIEZAS DE COLECCION MARINA NAVAL Y PESQUERA (MUSEO DE PUERTO DE VEGA)	3.000,00 €
2005/013019	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B	MEJORAS EN CASA DEL AGUA DE BRES	2.000,00 €
<b>TOTAL:</b>				<b>143.729,00</b>

## Anexo II: Subvenciones no concedidas

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/012230	PATRONATO MUNICIPAL MUSEO ANTON	P8301401I	RESTAURACION Y PINTURA DE FACHADAS DEL "MUSEO ANTON"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012272	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	COLOCACION DE UN CARTEL-PLACA EN LA FACHADA "MUSEO DEL VINO"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/012409	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	COMPRA ESCULTURA TITULADA: DOS HISTORIAS: EL INVIERNO LARGO Y EL CUELEBRE AMBICIOSO" "MUSEO DE LA MADERA"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012410	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	ALMACEN PARA EL BAR TIENDA DEL "MUSEO DE LA MADERA"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012424	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	PAGINA WEB DEL "MUSEO DE LA MADERA"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/012434	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	RESTAURACION MAQUETA DE BELMONTE "AULA DIDACTICA DEL ORO"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/012462	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H	RESTAURACION EMBARCACION DE VELA Y MOTOR "LA BAÑUGUERA" "MUSEO MARITIMO"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012472	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	SEÑALIZACION DEL "MUSEO DE LOS BOLOS" DE ASTURIAS	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012503	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS "ECOMUSEO DE SOMIEDO"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012504	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	ABRIR HUECO EN EL ALMACEN "ECOMUSEO DE SOMIEDO"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012536	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	ADQUISICION DE LA COLECCION MUSEOG. "MUSEO COSTUMBRISTA BENJAMIN PUMARADA"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012577	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO "MUSEO DE LA MEMORIA ORAL"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012588	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	REALIZACION OBRAS EN EL "MUSEO PRERROMANICO SAN MARTIN DE SALAS"	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2005/012771	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	ADQUISICION DE SEIS VITRINAS "MUSEO DEL RELOJ"	-Haber renunciado a la solicitud presentada
2005/012772	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	INSTALACION SISTEMA SEGURIDAD Y SU MANTENIMIENTO "MUSEO DEL RELOJ"	-Haber renunciado a la solicitud presentada
2005/012773	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	EQUIPO INFORMATICO PARA "MUSEO DEL RELOJ"	-Haber renunciado a la solicitud presentada
2005/012883	AYUNTAMIENTO DE BOAL	P3300700F	RESTAURACION PIEZAS DE LA COLECCION "CASA DE LA APICULTURA"	-No estar el proyecto suficientemente documentado presentando una documentación poco fundamentada
2005/012904	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	PROYECTO" MUSEO DEL MAR DE CUDILLERO"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012916	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	ADQUISICION PANELES SEPARACION "MUSEO DE PUERTO DE VEGA"	-No estar el proyecto suficientemente documentado presentando una documentación poco fundamentada
2005/013080	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	CREACION AULA DIDACTICA DEL " PRERROMANICO DE SALAS" FASE I	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/013678	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	RESTAURACION PIEZAS "ECOMUSEO DE SOMIEDO"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/014018	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	MANTENIMIENTO (PROYECTORES Y PANTALLAS) AULA REINO DE ASTURIAS	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

*RESOLUCION de 13 de julio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de Corporaciones Locales para actividades y mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de Corporaciones Locales para actividades y mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias, resultan los siguientes,

#### *Hechos*

*Primero:* Por Resolución de fecha 18 de febrero de 2005 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de Corporaciones Locales para actividades y mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de marzo de 2005).

*Segundo:* Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII la Comisión de Evaluación designada por Resolución de fecha 5 de mayo de 2005 en su reunión del día 21 de junio de 2005 emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

*Tercero:* El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, y teniendo en cuenta la limitación establecida en la base III de la convocatoria relativa a la cuantía máxima concedida, formula en fecha 24 de junio de 2005 propuesta de Resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el anexo I y II respectivamente de la propuesta.

*Cuarto:* Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455E.462.001 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400001190).

*Quinto:* Las entidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Sexto:* Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 13 de julio de 2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad

Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

*Segundo.*—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2005.

*Tercero.*—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvención, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 18 de febrero de 2005, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha Resolución.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones; sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales, publicada por Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono Anticipado de Subvenciones, modificada por Resolución de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero:* Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 64.865 € con cargo al concepto presupuestario 14.03.455E.462.001, de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

*Segundo:* Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

*Tercero:* La justificación de los gastos de las subvenciones y de los fines que motivaron su concesión se realizarán de la forma establecida en la base XI.

La justificación de los gastos subvencionados deberá realizarse con anterioridad al día 22 de noviembre de 2005, debiendo

aportarse los correspondientes documentos originales que cumplan los requisitos legalmente establecidos, o copia de los mismos compulsadas por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, así como informe del Interventor/a Municipal comprensivo de las ayudas concedidas para la misma finalidad, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre estos extremos.

*Cuarto:* El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará previa su justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria y en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Asimismo, podrán realizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto.

No obstante, con carácter excepcional, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono Anticipado de Subvenciones, modificada por Resolución de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda.

*Quinto:* La concesión de las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concu-

rencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

*Sexto:* Las entidades se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

*Séptimo:* Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Octavo:* Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de julio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en funciones (Decreto 20/2005, de 8 de julio, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 160, de 12 de julio de 2005).—13.661.

*Anexo I: Subvenciones concedidas*

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	IMPORTE
2005/012122	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	II CONGRESO INTERNACIONAL ARMANDO PALACIO VALDES Y SU OBRA "CENTRO DE INTERPRETACION CASA ARMANDO PALACIO VALDES"	2.000,00 € para gastos conferencias
2005/012123	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MUSEOS "CENTRO DE INTERPRETACION CASA ARMANDO PALACIO VALDES"	1.000,00 €
2005/012250	PATRONATO MUNICIPAL MUSEO ANTON	P8301401I	EXPOSICION "NICOLAS DE LEKUOANA:IMAGEN Y TESTIMONIO DE VANGUARDIA" "MUSEO ANTON	4.000,00 €
2005/012251	PATRONATO MUNICIPAL MUSEO ANTON	P8301401I	EXPOSICION "EL CRISTO DE CANDAS: UNA ICONOGRAFIA POPULAR" "MUSEO ANTON"	4.000,00 €
2005/012252	PATRONATO MUNICIPAL MUSEO ANTON	P8301401I	ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y ACCION CULTURAL "MUSEO ANTON"	2.513,00 €
2005/012253	PATRONATO MUNICIPAL MUSEO ANTON	P8301401I	BECA CONCEDIDA SEGUN CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA "MUSEO ANTON"	2.927,00 €
2005/012279	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	MANTENIMIENTO DEL "MUSEO CASA NATAL DEL MARQUES DE SARGADELOS"	1.500,00 €
2005/012281	AYUNTAMIENTO DE VALDES	P3303400J	CICLO MIRAR UN CUADRO "COLECCION MUSEOGRAFICA MUNICIPAL DE VALDES"	2.600,00 €
2005/012293	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	EXPOSICION "UNA MIRADA A RIBADESELLA: LOS LEGADOS DE MIGUEL GARCIA LOMAS, JESUS DELGADO Y ANGEL DELGADO" "ESCUELAS DEL CARMEN"	3.000,00 € para edición de folletos
2005/012325	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	PERSONAL MUSEO ETNOGRAFICO DE GRADO	4.000,00 €
2005/012326	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	EDICION DE FOLLETOS INFORMATIVOS "MUSEO ETNOGRAFICO DE GRADO"	650,00 €
2005/012387	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	ACTIVIDADES CULTURALES: PUBLICACIONES "MUSEO ETNOGRAFICO DE QUIROS"	4.000,00 €
2005/012388	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	PROGRAMA ACTIVIDADES: ESTUDIO ANALITICO HORREOS "MUSEO ETNOGRAFICO DE QUIROS"	4.000,00 €
2005/012389	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	PROGRAMA ACTIVIDADES: REPRODUCCION ESCALA 1:1 DECORACION HORREOS "MUSEO ETNOGRAFICO DE QUIROS"	2.805,00 €
2005/012390	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	GASTOS MANTENIMIENTO "MUSEO ETNOGRAFICO DE QUIROS"	1.000,00 €



Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	IMPORTE
2005/012416	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	REEDICION DE UN LIBRO DE ALFONSO CANTELI: "LA MADREÑA: TIPOLOGIA Y DISTRIBUCION EN EL NOROESTE ESPAÑOL" "MUSEO DE LA MADERA"	4.000,00 €
2005/012430	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	LIMPIEZA MAQUETA CONCEJO DE BELMONTE "AULA DIDACTICA DEL ORO"	400,00 €
2005/012468	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H	EDICION GUIA DIDACTICA PARA 1º CICLO DE ENSEÑANZA PRIMARIA "MUSEO MARITIMO"	1.300,00 €
2005/012469	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H	GUIA DIDACTICA PARA 2º CICLO DE ENSEÑANZA PRIMARIA "MUSEO MARITIMO"	1.870,00 €
2005/012495	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	MANTENIMIENTO DEL "MUSEO DE LOS BOLOS DE ASTURIAS"	1.500,00 €
2005/012496	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	CONTRATACION PERSONAL PARA ATENCION DEL "MUSEO DE LOS BOLOS DE ASTURIS"	4.000,00 €
2005/012727	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B	GASTOS MANTENIMIENTO "CASA DEL AGUA DE BRES"	1.500,00 €
2005/012728	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B	GASTOS PERSONAL "CASA DEL AGUA DE BRES"	4.000,00 €
2005/012762	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	EXPOSICION "2000 AÑOS DE CULTURA DEL VINO EN LA PENINSULA IBERICA"	1.000,00 €
2005/012869	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	CURSO PATRIMONIO CULTURAL CANGAS DE ONIS "AULA REINO DE ASTURIAS"	1.200,00 € para honorarios profesores
2005/012939	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	FUNCIONAMIENTO INTERNO "MUSEO DE PUERTO DE VEGA"	600,00 €
2005/014490	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR	P8302405I	EXPOSICION "ARTURO TUAN. UNA APUESTA POR LA FOTOGRAFIA COMO ARTE" EN "MUSEO NICANOR PIÑOLE"	3.500,00 €
<b>TOTAL:</b>				<b>64.865,00 €</b>

*Anexo II: Subvenciones no concedidas*

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/012282	AYUNTAMIENTO DE VALDES	P3303400J	XXXVI CERTAMEN NACIONAL DE ARTE DE LUARCA "COLECCION MUSEOGRAFICA MUNICIPAL DE VALDES"	-Acudir a otro tipo de financiación para llevar a cabo el programa o proyecto solicitado
2005/012417	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	PROYECTO DE ACTIVIDADES (FOLLETOS) "MUSEO CONSTUMBRISTA BENJAMIN PUMARADA"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012510	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	EDICION LIBRO CUBIERTAS VEGETALES "ECOMUSEO DE SOMIEDO"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012511	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	REEDICION FOLLETO "ECOMUSEO DE SOMIEDO"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/012571	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	ACTIVIDADES CULTURALES (Exposiciones de folclore tradicional-vestido, instrumentos y bailes, talerl dicático y de difusión) "MUSEO DE LA MEMORIA ORAL)	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012729	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B	FOLLETO DIVULGATIVO "CASA DEL AGUA DE BRES"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/012780	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIETO "MUSEO DE CABRANES"	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2005/012781	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES "MUSEOS DE CABRANES"	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2005/012782	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	GASTOS PERSONAL "LAS MUSEOS DE CABRANES"	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2005/013076	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B	ARTICULOS PARA LA VENTA EN LA CASA DEL AGUA DE BRES	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/014491	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR	P8302405I	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE DIFUSION EN TORNO A LA EXPOSICION "TERRA SIGILLATA. LAS CERAMICAS ROANAS DEL CHAO SAMARTIN, GRANDAS DE SALIME (ASTURIAS)" EN EL PARQUE ARQUEOLOGICO-NATURAL DE LA CAMPA DE TORRES	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria

*RESOLUCION de 13 de julio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para inversión en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para inversión en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias, resultan los siguientes,

#### *Hechos*

*Primero:* Por Resolución de fecha 11 de febrero de 2005 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para inversión en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de febrero de 2005).

*Segundo:* Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII la Comisión de Evaluación designada por Resolución de fecha 5 de mayo de 2005 en su reunión del día 21 de junio de 2005 emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

*Tercero:* El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 24 de junio de 2005 propuesta de Resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el anexo I y II respectivamente de la propuesta.

*Cuarto:* Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455E.782.000 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400000928).

*Quinto:* Los beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Sexto:* Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 13 de julio de 2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son

los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

*Segundo.*—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2005.

*Tercero.*—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvención, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 11 de febrero de 2005, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha Resolución.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero:* Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 81.640,00 € con cargo al concepto presupuestario 14.03.455E.782.000, de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

*Segundo:* Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

*Tercero:* Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 22 de noviembre de 2005.

*Cuarto:* Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la base XI.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por

el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Quinto:* La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

*Sexto:* Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto a publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

*Séptimo:* Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Octavo:* Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de julio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en funciones (Decreto 20/2005, de 8 de julio, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 160, de 12 de julio de 2005).—13.662.

#### Anexo I: Subvenciones concedidas

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	IMPORTE
2005/010990	DIOCESIS DE OVIEDO	Q3300012F	Climatización (4ª fase) del "Museo de la Iglesia"	18.620,00 €
2005/010991	DIOCESIS DE OVIEDO	Q3300012F	Restauración cuadro "EL SALVADOR", de Bustamante del "Museo de la Iglesia"	1.740,00 €
2005/010992	DIOCESIS DE OVIEDO	Q3300012F	Restauración cuadro "La Piedad", de F. Suárez del "Museo de la Iglesia"	1.461,00 €
2005/010994	DIOCESIS DE OVIEDO	Q3300012F	Restauración de la imagen de Cristo Crucificado "Museo de la Iglesia"	1.305,00 €
2005/010995	DIOCESIS DE OVIEDO	Q3300012F	Restauración talla policromada "Virgen con Niño" del "Museo de la Iglesia"	2.685,00 €
2005/011038	DIOCESIS DE OVIEDO	Q3300012F	PINTAR Y RESTAURAR "MUSEO ARTE SACRO DE TINEO"	4.584,00 € para la restauración de pintura sobre tela
2005/011184	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	AMPLIACION "MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	38.000,00 €
2005/011310	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE FONDOS MUSEOGRAFICOS DEL "MUSEO ETNOG. DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	2.000,00 €
2005/011573	FUNDACION MUSEO EVARISTO VALLE	G33618729	INSTALACION DE GRABACION DIGITAL Y CAMARAS PARA CIRCUITO CERRADO DE TV EN EL "MUSEO EVARISTO VALLE"	10.000,00 €
2005/011574	FUNDACION MUSEO EVARISTO VALLE	G33618729	SUMINISTRO TERMO-HIDROGRAFOS PARA "MUSEO EVARISTO VALLE"	1.245,00 €
<b>TOTAL:</b>				<b>81.640,00 €</b>

#### Anexo II: Subvenciones no concedidas

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/010728	FUNDACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y CULTURA	G33204686	Construcción Casa de máquinas (1ª fase) Museo de la Minería	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2005/010776	ASOCIACION CULTURAL LA PANERONA	G33554387	Compra estanterías madera para ordenar y clasificar fondos para "La Panerona"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/010778	ASOCIACION CULTURAL LA PANERONA	G33554387	Adquisición fondos etnográficos para "La Panerona"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/010779	ASOCIACION CULTURAL LA PANERONA	G33554387	Instalación iluminación (no eléctrica) interior de "La Panerona"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/010780	ASOCIACION CULTURAL LA PANERONA	G33554387	Extintores contra incendios para "La Panerona"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/010782	ASOCIACION CULTURAL LA PANERONA	G33554387	Reparación y retejo de cubierta suroeste de "La Panerona"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/010783	ASOCIACION CULTURAL LA PANERONA	G33554387	Mantenimiento y conservación de "La Panerona" y sus fondos	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/010950	ASOCIACION CULTURAL ROZADAS	G33522459	Creación biblioteca en "Museo Etnog. de Rozadas"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/010951	ASOCIACION CULTURAL ROZADAS	G33522459	Adquisición piezas "Museo Etnog. de Rozadas"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/010952	ASOCIACION CULTURAL ROZADAS	G33522459	Conservación del inmueble del "Museo Etnog. de Rozadas"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/010953	ASOCIACION CULTURAL ROZADAS	G33522459	Restauración de piezas "Museo Etnog. de Rozadas"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/010981	GONZALEZ GAVELA, ENRIQUE	050797370F	Restauración de fondos del "Museo Tixeiro"	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/010982	GONZALEZ GAVELA, ENRIQUE	050797370F	Redacción proyectos museológico y museográfico para "Museo Tixeiro"	-Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
2005/010989	DIOCESIS DE OVIEDO	Q3300012F	Adquisición de dos vitrinas para el "Museo de la Iglesia"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011029	FUNDACION COLECCION MUSEOGRAFICA DE LA SIDERURGIA DE LANGREO		OBRAS ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL REFRIGERANTE COMO CENTRO DE RECEPCION DE VISITANTES DEL "MUSEO DE LA SIDERURGIA"	-No contestar al requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedido al efecto; por lo que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, se le da por desistido de su petición
2005/011185	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	ADQUISICION DE FONDOS Y BIBLIOGRAFIA PARA "EL MUSEO DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	-No estar el proyecto suficientemente documentado presentando una documentación poco fundamentada
2005/011306	FERNANDEZ LOPEZ, RAMON	071849659M	AQUISICION EQUIPAMIENTO "MUSEO RURAL ETNOG. DE LUARCA"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011634	ASOCIACION AMIGOS DE LOS QUESOS	G33397555	PROYECTO INFORMATICO (Equipamiento Informático / Web) PARA "MUSEO DE LA LECHERIA"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011635	ASOCIACION CULTURAL AVAGAR	G74011529	EQUIPO INFORMATICO "MUSEO DEL RELOJ"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011707	ASOCIACION CULTURAL AVAGAR	G74011529	ADQUISICION SEIS VITRINAS CERRADAS PARA "MUSEO DEL RELOJ"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011708	ASOCIACION CULTURAL AVAGAR	G74011529	SISTEMA SEGURIDAD "MUSEO DEL RELOJ"	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/011730	ARZOBISPADO DE OVIEDO	Q3300001I	ARREGLO Y PROTECCION DE ELEMENTOS DEL MUSEO "COLEGIATA DE TEVERGA"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011731	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	MANIQUIS PARA TRAJES VAQUEIROS "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011732	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	INSTRUMENTOS MUSICALES "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/011733	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	REPRODUCCIONES DE HORREO, MOLINO Y BATAN "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011734	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	MESA PARA SALA "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011735	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	ADQUISICION DE CIEVO "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011736	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	CREACION DE CD DEL MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011950	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	TRAJES TIPICOS VAQUEIROS "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo

*RESOLUCION de 13 de julio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias, resultan los siguientes,

#### *Hechos*

*Primero:* Por Resolución de fecha 11 de febrero de 2005 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se convocaron subvenciones para convocatoria de subvenciones a favor de personas, familias e instituciones sin fines de lucro para mantenimiento en museos y colecciones museográficas radicados en el Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de febrero de 2005).

*Segundo:* Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII la Comisión de Evaluación designada por Resolución de fecha 21 de junio de 2005 en su reunión del día 21 de junio de 2005 emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

*Tercero:* El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 24 de junio 2005 propuesta de Resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el anexo I y II respectivamente de la propuesta.

*Cuarto:* Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455E.482.004 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (Número de expediente del documento contable A 1400000761).

*Quinto:* Los beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Sexto:* Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 13 de julio de 2005, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes,

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.*—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

*Segundo.*—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2005.

*Tercero.*—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvención, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de fecha 11 de febrero de 2005, y en concreto, a los criterios establecidos en la base VI de dicha Resolución.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero:* Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 40.750,00 € con cargo al concepto presupues-

tario 14.03.455E.482.004, de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para los programas que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

*Segundo:* Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo II por las razones y causas que se indican.

*Tercero:* Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 22 de noviembre de 2005.

*Cuarto:* Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la base XI.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Quinto:* La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos

o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

*Sexto:* Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en cuanto publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

*Séptimo:* Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Octavo:* Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de julio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en funciones (Decreto 20/2005, de 8 de julio, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 160, de 12 de julio de 2005).—13.659.

*Anexo I: Subvenciones concedidas*

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	IMPORTE
2005/011044	DIOCESIS DE OVIEDO	Q3300012F	MANTENIMIENTO "MUSEO ARTE SACRO DE TINEO"	2.000,00 €
2005/011207	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	BECA ARCHIVO DE TRADICION ORAL: VALLES DE ARDISANA, CALDUEÑU, PENDUELES Y VALLE OSCURO PARA "MUSEO ETNOG. DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	2.250,00 €
2005/011209	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	DIRECCION TECNICA INTENTARIO BIENES ETNOG. ARQUIT. POPULAR RELIGIOSA, CAPILLAS, HUMILLADEROS Y CRUCEROS PARA "MUSEO ETNOG. DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	4.000,00 €
2005/011210	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	ARCHIVO TRADICION ORAL: VALLE DE SANTXURDE, POSADA Y MIYARES PARA "EL MUSEO ETNOG. DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	8.600,00 €
2005/011211	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	INVENTARIO DE BIENES ETNOGRAFICOS CABAÑAS, MAJADAS Y CUERROS - 2 PARA "MUSEO ETNOG. DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	6.250,00 €
2005/011212	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	INVENTARIO DE BIENES ETNOGRAFICOS: CABAÑAS, MAJADAS Y CUERROS DEL CONCEJO DE LLANES- 1 PARA "MUSEO ETNOG. DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	3.900,00 €
2005/011213	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	EXPOSICION TEMPORAL PARA "MUSEO ETNOG. DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	2.000,00 € excluyendo la restauración de objetos
2005/011535	FUNDACION MUSEO EVARISTO VALLE	G33618729	MATERIALES LABORATORIO ARTES Y NATURALEZA, DEPARTAMENTO PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL "MUSEO EVARISTO VALLE"	1.750,00 €
2005/011536	FUNDACION MUSEO EVARISTO VALLE	G33618729	TRASLADO DOS ESCULTURAS DEPOSITO JARDINES "MUSEO EVARISTO VALLE"	3.000,00 €
2005/011537	FUNDACION MUSEO EVARISTO VALLE	G33618729	EXPOSICION "EVARISTO VALLE Y EL QUIJOTE"	5.000,00 €
2005/011681	ASOCIACION AMIGOS DE LOS QUESOS	G33397555	SUMINISTROS LUZ Y AGUA	800,00 €
2005/011683	ASOCIACION AMIGOS DE LOS QUESOS	G33397555	COMUNICACIONES TELEFONO "MUSEO DE LA LECHERIA"	200,00 €
2005/011684	ASOCIACION AMIGOS DE LOS QUESOS	G33397555	ALQUILER LOCAL "MUSEO DE LA LECHERIA"	1.000,00 €
<b>TOTAL:</b>				<b>40.750,00 €</b>

*Anexo II: Subvenciones no concedidas*

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	PROG./PROY.	CAUSA DE NO CONCESION
2005/011214	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	PROMOCION Y PUBLICIDAD PARA "MUSEO ETNOG. DEL ORIENTE DE ASTURIAS"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011215	FUNDACION MUSEO ETNOGRAFICO DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G74009333	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011216	FERNANDEZ LOPEZ, RAMON	071849659M	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO "MUSEO RURAL ETNOG. DE LUARCA"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011577	ASOCIACION DANAE	N0013258I	PROYECTO ART TRANSMEDIA 2005 "ASOCIACION DANAE"	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2005/011578	ASOCIACION DANAE	N0013258I	FONDO DANAE	-No cumplir los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para obtener la Subvención
2005/011685	ASOCIACION AMIGOS DE LOS QUESOS	G33397555	SEGUROS DEL "MUSEO DE LA LEHCERIA"	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011726	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	MATERIAL DE OFICINA "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011727	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	SUMINISTROS "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011728	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	COMUNICACIONES "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011729	ASOCIACION CULTURAL MANXELON	G33524414	PRIMAS DE SEGUROS "MUSEO VAQUEIRO DE ASTURIAS"	-Haber presentado la solicitud fuera de plazo
2005/011989	ASOCIACION CULTURAL AVAGAR	G74011529	EQUIPO INFORMatico	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2005/011990	ASOCIACION CULTURAL AVAGAR	G74011529	SISTEMA SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DEL MISMO	-No tratarse de una actuación prioritaria a los efectos de la Convocatoria
2005/011991	ASOCIACION CULTURAL AVAGAR	G74011529	ADQUISICION DE SEIS VITRINAS CERRADAS	-No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria



PRINCIPADO DE ASTURIAS

